

RR 1171 549



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórica de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 438-2018-GM-MDCH/C-A.

Challhuahuacho, 19 de diciembre del 2018.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

VISTOS:

Opinión Legal N° 087-2018-AL/MDCH-WTPSC, de fecha 10 de diciembre del año en curso, emitido por el Abog. Walter Peralta Santa Cruz – Asesor Legal, quien declara **PROCEDENTE** el pago a favor de **YANET LLAMOCCA VARGAS**, por servicios como Técnico en Enfermería del Centro de Vigilancia Comunitaria de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac, por los meses de enero a agosto del 2018, en virtud al Contrato N° 153-2018-MDCH, celebrado por la recurrente y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

000238

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 textualmente expresa: "La Administración Municipal adopta una estructura general, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444";

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, y las Directivas internas de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y normas vigentes para la buena administración pública;

Que, mediante Convenio N° 02-2018-RSC/AP.- Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 01 de junio del 2018, celebrado entre la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho; cuyo objeto es priorizar el servicio concurrente en la salud de la población, para lo cual se debe garantizar el pago de la remuneración de **01 TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, para el Centro de Vigilancia de Huanacopampa, bajo la supervisión y control de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas;

Que, mediante Convenio Interinstitucional N° 005-2018-RSC/AP – Convenio Marco de Cooperación Institucional, de fecha 02 de enero del 2018, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas; cuyo objeto es priorizar el servicio concurrente en la salud de la población, para lo cual se debe garantizar el pago de la remuneración de **TÉCNICO EN ENFERMERÍA**, para el Centro de Vigilancia Comunitaria de la Comunidad Campesina de Huanacopampa, bajo la supervisión y control de la Unidad Ejecutora Red de Salud Cotabambas;

Que, conforme al Contrato de Locación de Servicios N° 153-2018-MDCH, de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Ex Gerente Municipal - Econ. Mario Martínez Calderón y la Técnico en Enfermería – Yaneth Llamocca Vargas, por cuyo objeto la **LOCADORA** se obliga a prestar sus servicios en mérito al Convenio de Cooperación

Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Capital Histórica de la Nación Yanawara

COTABAMBAS - APURÍMAC

Gestión 2015 - 2018

Interinstitucional N°005-2018-RSC/AP, asimismo siendo EL PLAZO del contrato de 12 meses, contado a partir del 02 de enero del 2018 al 31 de diciembre del 2018;



Que, mediante Informe N°0125-2018-UA-ADM-MDCH, de fecha 06 de diciembre del año en curso, emitido por el C.P. Rolando Zevallos Castro – Jefe de la Unidad de Abastecimientos, dirigido al Abg. Walter T. Peralta Santa Cruz – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando Opinión Legal sobre la procedencia del Contrato de Locación de Servicios N° 153-2018-MDCH en virtud de los Convenios de Cooperación Interinstitucional N° 005-2018-RSC/AP y N° 02-2018-RSC/AP, para la continuación del pago a favor de la Técnico en Enfermería – **Yaneth Llamocca Vargas**; 337

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2018-AL/MDCH-WTPSC, de fecha 10 de diciembre del año en curso, emitido por el Abog. Walter Peralta Santa Cruz – Asesor Legal, quien en atención al Informe N°0125-2018-UA-ADM-MD, procedió a evaluar el expediente de pago a favor de la Técnico en Enfermería – Yaneth Llamocca Vargas, indica que: declara **PROCEDENTE** el pago a favor de **YANET LLAMOCCA VARGAS**, por servicios como Técnico en Enfermería del Centro de Vigilancia Comunitaria de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac, por los meses de enero a agosto del 2018, en mérito al Contrato N° 153-2018-MDCH;

Que, en aplicación de las facultades otorgadas por la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444; en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 122-2018-MDCH/C, de fecha 11 de setiembre del presente año, emitido por el titular del pliego, por lo que se le delego atribuciones y facultades al Lic. Adm. Alfonso Mamani Pérez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para que ejerza válidamente los actos y procedimientos administrativos, con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el pago por los meses de enero a agosto a favor de Yaneth Llamocca Vargas, por servicios como Técnico en Enfermería del Centro de Vigilancia Comunitaria de Huanacopampa del Distrito de Challhuahuacho – Cotabambas - Apurímac, todo en virtud de la Opinión Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, y así como a las demás instancias administrativas de ser necesario, para dar cumplimiento a la presente Resolución, conforme lo establece el artículo N° 45 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para los efectos consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, oportunamente la presente resolución a la Técnico en Enfermería Yaneth Llamocca Vargas, para su conocimiento respectivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS-APURÍMAC
Alfonso Mamani Pérez
GERENTE MUNICIPAL

Distribución
EIA
DGA
GM/Amh

Unidos Podemos Todo...